

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P.

DEPARTAMENTO: Coordinación de Desarrollo Social.

TITULAR: Ernesto Campos Quirós.

1. Fundamento Jurídico:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA S.L.P. 2024-2027.

2. principales facultades:

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 24.-

Son funciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal:

- 1) Difundir con claridad en estrados, el propósito del fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento de los municipios y la aplicación de los recursos;
- 2) Promover entre los vecinos la participación social como instrumento de desarrollo de la comunidad y apoya a la organización de comités comunitarios de obra o de acciones en comunidades o colonias a efecto de que la población participe en la realización de obras y acciones;
- 3) Recibir las propuestas de obra y acciones que planteen las comunidades las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;
- 4) Aprobar o rechazar, así como analizar y priorizar las obras y acciones a realizar con los fondos de acuerdo con las propuestas que presentaron los ciudadanos del municipio teniendo como base los criterios que establezca la normatividad y este reglamento;
- 5) Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los fondos y programas dando cumplimiento a los lineamientos operativos establecidos en la normatividad para el manejo de los fondos;
- 6) Promover e impulsar a la contraloría social;
- 7) Canalizar al órgano de control y supervisión interno donde esté constituido o a la contraloría general del estado o al congreso del estado las quejas y denuncias que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras haga la población;
- 8) Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten indicando las causa que originaron su aprobación o rechazo de las mismas;

- 9) Elaborar un reglamento interno que rija sus actividades y funcionamiento;
- 10) Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en las comunidades;
- 11) Acordar con los comités comunitarios la modalidad de ejecución de las obras procurando que sean realizadas preferente por administración y que garanticen la aportación de los beneficiarios;
- 12) Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades a través de la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región;
- 13) Informar sistemáticamente a la "SEDESORE" sobre la relación de obras validadas;
- 14) Llevar un control sobre los avances físicos y financieros de las obras y proyectos de ejecución;
- 15) Solicitar a las instancias ejecutoras la información necesaria sobre el avance de las obras y acciones que se realizaran con los recursos del fondo y las aportaciones de los beneficiarios;
- 16) Programar y realizar actividades permanentes de evaluación y seguimiento de las obras y acciones ejecutadas con los fondos;
- 17) Gestionar la asesoría y los apoyos institucionales que se necesitan para la adecuada operación de los fondos;
- 18) Impulsar todas aquellas acciones relacionadas con el desarrollo social del municipio;
- 19) Las demás que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.

El consejo de desarrollo social municipal deberá cumplir con las funciones que anteceden vinculando sus decisiones y tareas a las que acuerden en el seno del ayuntamiento municipal con el fin de lograr la plena coordinación de esfuerzos y la optimización de los recursos.

¿Cuenta con manual de organización? Si

¿cuenta con manual de procedimientos? Si

Servicios que ofrece:

Artículo 26.-

Son funciones de los consejeros:

1. Representar a sus comunidades en las asambleas generales del consejo;
2. Asistir a las asambleas generales del consejo y ejercer su derecho a voz y voto;
3. Conocer oportunamente la información sobre los recursos disponibles de los fondos y transmitirla a las comunidades;
4. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar las necesidades de las comunidades a través del método de la planeación participativa;

5. Presentar ante el pleno del consejo la propuesta de obras y/o acciones que se ejecuten en las comunidades;
6. Dar seguimiento físico -financiero a las obras y/o acciones que se ejecuten en las comunidades;
7. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el seno del consejo e informar de ello a los comités en asamblea general comunitaria.

Artículo 27.-

Son funciones de los vocales de control y vigilancia:

1. Participar en la firma del convenio para la ejecución de las obras con el comité comunitario correspondiente;
2. Coordinar la comisión de contraloría social del "CDSM";
3. Verificar que el proceso de ejecución de las obras y/o acciones corresponda a lo establecido en los expedientes técnicos aprobados;
4. Vigilar que el manejo y orientación de los recursos de los fondos sea transparente de acuerdo a las resoluciones de la asamblea general del consejo y la normatividad de los fondos;
5. Reportar oportunamente al pleno del consejo, a la sedesore, a la contraloría estatal y a la auditoría superior del estado las irregularidades detectadas para que se adopten las medidas procedentes;
6. Verificar que para la firma del acta de entrega-recepción de las obras estas hayan sido concluidas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el expediente técnico;
7. Presentar de manera periódica al seno del consejo un informe de las actividades realizadas;
8. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el seno del consejo;
9. Las que se asigne y resulten en la asamblea general del consejo de desarrollo social municipal y de la normatividad de los fondos.

Artículo 30.

Funciones de los asesores técnicos.

1. Apoyar y orientar sobre el conocimiento de políticas y lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los fondos, así como en lo referente a aspectos técnicos-financieros que requiera el consejo para su buen funcionamiento;
2. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas en el seno del consejo;
3. Presentar a la asamblea general de todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar funcionamiento del mismo;

4. Cumplir con los acuerdos tomados en el seno del consejo de desarrollo social municipal;
5. Las que le sean asignadas y resulten en la asamblea general del consejo y de la normatividad de los Fondos.

Tramites que realiza: N/A

Requisitos de cada tramite: N/A

¿Existen formatos? No

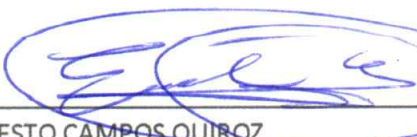
Tiempo de respuesta: N/A

Costo del trámite: N/A

Fundamento Jurídico:

Reglamento Interno del Consejo de Desarrollo Social Municipal del Municipio de Villa de Arriaga
S.L.P. 2024-2027.

Titular:


ERNESTO CAMPOS QUIROZ



H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE ARRIAGA
2024-2027
**DESARROLLO
SOCIAL**